

**ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N13-2021, RELATIVA A LA
“ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR
PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO”**

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:00 horas del día 10 de agosto de 2021, fecha fijada para la celebración del presente acto, en términos del oficio SSA/AGO/113-2021, firmado por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por el cual se difirió la notificación del Fallo de la licitación para esta fecha; se reunieron en la “Sala de Acuerdos” de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma No. 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado legalmente para tal efecto y encargado responsable de todos los actos de esta Licitación; y la **L.A.E. Beatriz Torres Cantú**, Directora de Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta, y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO”**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 34 inciso b) fracción III, 35, 51, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y en el numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**; se emite el presente FALLO:

A) PROPUESTAS DESECHADAS:

PRIMERO. Concluido el análisis cualitativo de las propuestas técnicas, se aprecia que los licitantes: **PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.**; **PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; y **TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.**, **NO CUMPLEN** con lo solicitado en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, y sostenido en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas del ANEXO 5 “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA”, numeral 19**, relativo a la: **“Carta de no conflicto de interés conforme al ANEXO 13”**; ciertamente, los licitantes adjuntan el documento solicitado, sin embargo, el contenido del mismo no cumple con el requisito especificado por la Convocante, el cual, en su último párrafo señala: **“*En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad”**; y en el caso concreto, del

licitante: **PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.**, únicamente presenta el documento firmado por el Representante Legal, quien de acuerdo a la revisión de la documentación legal aportada por el licitante participante para la licitación que nos ocupa, tales como son su acta constitutiva y modificaciones, se advierte que la manifestación de no conflicto de interés debió ser emitida y rubricada por el administrador único y accionista mayoritario: el C. Galo Alonso Castillo Vega, esto de acuerdo al Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, escritura pública número ciento treinta y siete mil quinientos veintitrés (137,523), de fecha 27 de octubre del año 2005, protocolizada por el Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 42 (cuarenta y dos), del Distrito Federal; en el caso del licitante: **PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; dicha manifestación de no conflicto de interés debió ser emitida y rubricada por el C. Fernando Culebro Barcelata, quien es presidente y accionista mayoritario, de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, instrumento número ciento ochenta y tres mil ochenta y cuatro (183,084), de fecha 20 de agosto de 2019, protocolizada por el Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario número Treinta y ocho, de la Ciudad de México, del mismo modo señalar que su propuesta económica oferta un monto superior de los bienes materia de esta licitación, respecto de otra propuesta solvente que cumple con los requisitos legales y técnicos solicitados en las Bases de este proceso licitatorio. En lo concerniente al licitante: **TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.**, dicho manifiesto debió ser firmado por la C. Gloria Castillo Ortega, esto de acuerdo a la escritura número ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis (174,896) de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 42 (cuarenta y dos), del Distrito Federal; en la que se ratifica como Administradora Única o General de la Sociedad, al tiempo, que es una accionista que se encuentra en el supuesto que ejerce control sobre la sociedad.

Y dado que, para los proveedores descritos la manifestación se hace por el apoderado de la persona moral, cuyo instrumento se aportó en la propuesta técnica, mas no se acompañó la carta o manifestación de no conflicto de interés firmada por los socios, accionistas u obligados, si no por el apoderado legal de la persona moral, sin que obre manifestación y evidencia de que cuenta con el poder de representación de los socios o accionista que ejercen control sobre la persona moral y por tanto, estaban obligados, en términos del artículo 49, fracción VIII y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no es válido tener por cumplido este requisito legal.

De esta manera no es lícito por esta autoridad presumir que el poder otorgado por la persona moral al representante legal, también contiene el poder de representación de cada socio a favor de este apoderado, dado que la representación no se presume, sino se acredita.

Estas consideraciones también se soportan en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que evidencia que la manifestación de no conflicto de interés es a título personal, no siendo válido extender el poder otorgado de representación de las personas morales a los socios que lo integran, esto por ser dos sujetos de derecho diferenciado.

En consecuencia, los licitantes mencionados, se encuentran claramente en los supuestos establecidos en el artículo 49 fracciones IX, y X párrafo II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan, respectivamente:

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

[...]

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales”.

Por lo que al ser una disposición de orden público, que no admite acuerdo de las partes o de la autoridad en contrario, y además, obliga a los servidores públicos que actúan en la presente licitación, a que antes de realizar cualquier acto que genere como consecuencia el destino o uso de recursos públicos con personas físicas o morales, en el caso concreto con los licitantes: **PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.; PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.; y TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.**; a cerciorarse de que las mismas no incurran en conflicto de interés, a través de los socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control sobre la Sociedad; y considerando también que el tiempo de petición para que se aporte dicho documento como parte integrante de su propuesta técnica en el acto de presentación y apertura, fue justificado desde las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, en el **Anexo**

5, relativo a “*FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA*”, numeral 19, página 46; a las que se tuvo acceso para su participación, y por lo tanto, se respetó la garantía de seguridad jurídica de los licitantes al ser conocedores de este requisito, previo a la presentación de propuestas, y con motivo del trato equitativo que debe prevalecer entre los licitantes a efecto de no considerar propuestas que puedan estar viciadas de conflicto de interés y dado que los documentos que atienden estas instrucciones legales debían ser entregados en la propuesta económica y técnica, en el acto de apertura de propuestas, la aceptación posterior para subsanar las omisiones descritas por los licitantes, constituiría una violación a la igualdad de oportunidades de los participantes y al principio que las propuestas no pueden ser alteradas con posterioridad a su entrega como disponen el artículo 31, inciso a), fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y que a su vez, omitir dicho requisito podría ser materia de una falta administrativa en contra de los funcionarios públicos, que previa a la contratación, no se aseguren de cerciorarse de la existencia de tal manifestación por las personas y en los términos que marca la ley; se DESECHAN las propuestas de los licitantes: **PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.**; **PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, y **TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.**;

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto por los párrafos primero y cuarto del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 42, párrafo tercero de su Reglamento; y en armonía con lo establecido en los numerales 7, 7.1, y 13 fracciones II y VI, de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, relativa al “**ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**”, la Convocante DESECHA las propuestas de los licitantes: **PLACAS DE LÁMINA Y CALCOMANÍAS OFICIALES, S.A. DE C.V.**; **PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; y **TROQUELES Y AUTOPLACAS, S.A. DE C.V.**

B) PROPUESTAS SOLVENTES:

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica y económica presentada por el licitante: **TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**; y siendo que la Convocante se encuentra obligada legalmente a determinar si esta cumple en forma cuantitativa y cualitativa con la documentación legal, técnica y económica requerida en las bases de la Licitación que nos ocupa; la Convocante y el área requirente realizaron el análisis correspondiente; y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículo 42 de su Reglamento; y de conformidad con el numeral 7.1 relativo a la “**EVALUACIÓN Y DICTAMEN**” de las bases de la Licitación; y de forma sistemática a la documentación presentada por el licitante: **TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; se determina que este cumplió con la información, documentos, muestras y requisitos solicitados (de acuerdo a la documentación contenida en las carpetas de la propuesta técnica y económica formulada para la presente Licitación, y respecto a las muestras de acuerdo al resultado del dictamen realizado por el **Instituto Politécnico Nacional Centro de Investigación e Innovación Tecnológica**), por lo que se acredita su solvencia.

De lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento de los artículos 16, y 35, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y numeral 7.1, párrafos primero y tercero, relativo a la "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las Bases de la licitación que nos ocupa, y que a la letra dicen, respectivamente:

"ARTÍCULO 16. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, serán adjudicados o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado y Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

"ARTÍCULO 35. La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

[...]

Párrafo segundo. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y atendiendo, en su caso, la opinión y dictamen del Comité, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

[...]

"7.1. "EVALUACIÓN Y DICTAMEN"

Párrafo primero. La Convocante, en la evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.

[...]

Párrafo tercero. La convocante adjudicará al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas".

Por lo que la propuesta presentada por el licitante: **TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; es procedente para ser adjudicada.

C) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO":

La Convocante con sustento en lo anteriormente fundado y motivado, **ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, al licitante: **TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**; como lo prevé el punto 12 de las bases, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas al ofrecer las condiciones más convenientes para el Estado, para el cumplimiento del objeto de la presente licitación en cuanto a precio, al ofertar un monto de los bienes que se encuentra dentro de los estándares de mercado; en calidad, al acreditar la experiencia necesaria y la disposición de cumplimiento de entrega conforme a lo establecido en las bases de la Licitación; en financiamiento, al encontrarse solvente conforme al análisis y evaluación de sus condiciones financieras; y de oportunidad, al ofrecer las condiciones más favorables para el Estado, al acreditarse que se dan dentro de las circunstancias oportunas para lograr el objeto de la contratación en su propuesta técnica y económica; cumpliendo con la finalidad establecida tanto en los artículos 16, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; como en el penúltimo párrafo del numeral 160 de la Constitución Política del Estado de Durango, consistente en: *“asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”*.

D) MONTO DE LA PROPUESTA ADJUDICADA:

TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Placas Vehiculares para Transporte Privado Automóvil de la GEB-831-B en adelante.	JUEGO	35,000	\$175.00	\$6,125,000.00
2	Calcomanía de Identificación para Transporte Privado Automóvil serie GEB-831-B en adelante.	PIEZA	35,000	\$15.00	\$525,000.00
3	Placas Vehiculares para Transporte Privado Camión de la FP-7019-B en adelante.	JUEGO	15,000	\$175.00	\$2,625,000.00
4	Calcomanía de Identificación para Transporte Privado Camión de la FP-7019-B en adelante.	PIEZA	15,000	\$15.00	\$225,000.00
5	Placas Vehiculares para Transporte Privado Motocicleta de la 89KVS9 en adelante.	PIEZA	5,000	\$90.00	\$450,000.00
				SUBTOTAL	\$9,950,000.00
				IVA	\$1,592,000.00
				TOTAL	\$11,542,000.00

IMPORTE CON LETRA: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., ANTES DEL IVA.

E) OTROS IMPORTANTES:

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así mismo, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; este procedimiento se encuentra debidamente fundado en los principios de *eficiencia y eficacia*, toda vez que la empresa adjudicada demuestra contar con la experiencia y capacidad técnica para el cumplimiento del objeto de esta Licitación; de *economía*, al ofertar un monto de los bienes que se encuentra dentro de los estándares de mercado; de *transparencia*, toda vez que la información documental relativa al procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, desde su inicio y hasta su terminación, ha sido expuesta a la ciudadanía de manera clara, oportuna, completa y verificable; de *imparcialidad*, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el objeto de la presente adjudicación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; y de *honradez*, toda vez que el presente Fallo se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como en el artículo 58, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO”**, no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez No. 1000, Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.; dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes, a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante se estará a lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases respectivas, denominado **“DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN”**; y de conformidad con lo señalado en el artículo 34, inciso b), fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el artículo 43, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; por lo que se comunicará el contenido de la presente acta, así como de su anexo correspondiente, mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico al ganador. Así mismo, se le indica que para la formalización del contrato, de acuerdo a lo establecido oficio SSA/AGO/113-2021, firmado por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por el cual se difirió la notificación del Fallo de la licitación así como la celebración del contrato, este será firmado a más tardar el día **13 de agosto de 2021 a las 13:00 horas**, en las oficinas ubicadas en: calle Reforma No. 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo.; por lo que sirva este acto como citatorio formal del representante de la participante ganadora, por lo que queda apercibida que en caso de inasistencia se podrá revocar la adjudicación y hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta a favor de la Convocante.

Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 13:30 horas del mismo día de su inicio.

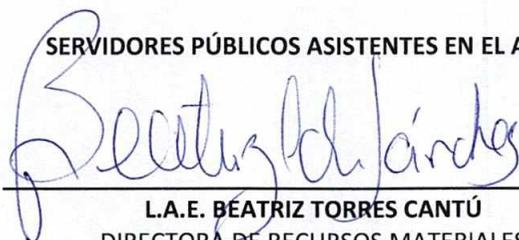
Notifíquese a los licitantes que asistieron optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el párrafo último del numeral 3.1 de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2021**.

POR LA CONVOCANTE:



L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES EN EL ACTO:



L.A.E. BEATRIZ TORRES CANTÚ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

La presente hoja forma parte integrante del acta de Fallo relativo a la Licitación Pública Nacional No. EA-910002998-N13-2021, de fecha 10 de agosto de 2021.